



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL:

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garso é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las oficinas, los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serenas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. ANTONIO SANDOVALY PALAREA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Facundo Martínez Mercadillo, apoderado de D. Alfredo Bertrand, vecino de esta ciudad, residente en la misma, Plaza Mayor, número 24, de edad de 30 años, profesion comerciante, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 5 del mes de la fecha á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 154 pertenencias de la mina de carbon llama da *Nieves segunda*, sita en término del pueblo de Sotillo y parte de Olleros Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado prados y huertos de la Cortina, y linda al N. las tenarías y huertos de Matias Gonzalez, del pueblo de Sotillos, al S. terreno del pueblo destinado á trillar, titulado las eras, al E. la Iglesia y el barrio la Picota del expresado pueblo y al O. terreno llamado de Antofia. El terreno que en esta se solicita, linda al E. con el alto el Pradon de Olleros y Fábricas de Sabero, al N. con Peña al Corral, S. con este de Oveja y Arcina, y al O. mata la cuesta y registro Ju-

lia segunda; hace la designacion de las citadas 154 pertenencias en la forma siguiente: se tomará por punto de partida el ángulo N. E. de la iglesia de Sotillos; desde el cual se medirán en direccion 253° 1.500 metros, fijando la primera estaca; desde esta á segunda direccion 333° 300 metros, de esta tercera direccion 63° 2.000 metros, de esta á cuarta direccion 153° 200 metros, de esta á quinta direccion 83° 2.000 metros, de esta á sexta direccion 153° 300 metros, de esta á séptima direccion 243° 1.300 metros, de esta á octava direccion 153° 200 metros, de esta á novena direccion 243° 1.200 metros, de esta á auxiliar direccion 330° 400 metros, quedando así cerrado el perimetro de las 154 hectáreas. Para la designacion de este registro se empleó una brújula dividida en 360° á partir del N. á la derecha.
Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 5 de Agosto de 1878.—ANTONIO SANDOVAL.

Hago saber: Que por D. Felix Lopez Rodriguez, apoderado de D. Francisco Soto Vega, vecino de esta ciudad, residente en la misma, plazuela del Arco de Santa Ana, n.º 6, de edad de 36 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hierro llama

da *Esperansa*, sita en término del pueblo de Lago de Carucedo, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje llamado el Carrascal de Sucabada, y linda al N. con tierras plantadas de castaños, y los demás aires con terreno comun; hace la designacion de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata, desde donde se medirán en direccion O. 160 metros, fijando la primera estaca, desde esta al P. 840 fijando la segunda, desde esta al N. 100 fijando la tercera y de esta al M. 820, quedando de este modo cerrado el perimetro de las citadas 24 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerasen con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 6 de Agosto de 1878.—ANTONIO SANDOVAL.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Estancadas.

Subasta de cajones vacios para el 31 de Agosto corriente.

Autorizada esta Administracion por orden de la Direccion general de Rentas fecha 21 de Junio último, para proceder á la venta de subasta pública de los cajones vacios existentes en el almacan de esta capital y en las Administraciones, Depositarias y Subalternas de la provincia, bajo el tipo que resulte del precio

medio que tuvieron los antiguos en 1876 y 1877, estos mismos, y los nuevos al tipo que represente el 75 por 100 del precio medio que en dicho periodo se enagenasen los citados antiguos.

Y resultando que en las subastas celebradas en referidos años, los antiguos fueron subastados á 60 céntimos cada uno, y que el 75 por 100 de este valor arroja 45 céntimos á que deben venderse los nuevos ó modernos.

He resuelto hacerlo público por medio del presente Boletín para que el día 31 del corriente los licitadores que puedan presentarse, hagan sus proposiciones en los puntos y bajo el tipo y condiciones siguientes:

1.º Para que pueda tener efecto la subasta en el día señalado, los Administradores, la anunciarán por medio de edictos en sus localidades con la debida anticipacion, cuyos edictos deben venir unidos al acta de subasta que acredite el resultado que ofreciere.

2.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de 45 céntimos por cada cajon.

3.º Serán admisibles las que se hagan por lotes de 100 cajones en las Administraciones que excedan de esta cifra, pudiéndose hacer efectivo por separado á las fracciones restantes. Cuando no llegue la cifra de 100 cajones se formará un solo lote.

4.º La adjudicacion definitiva no tendrá efecto hasta que por la Direccion general de Rentas Estancadas, se apruebe el acta de subasta y remate que deba levantarse y remitirse á esta Administracion acompañada del edicto que deberá fijarse.

Notificada la aprobacion á los interesados deberán estos ingresar su importe dentro de los ocho dias siguientes, retirándose de los almacenes los envases subastados, que serán entregados sin dilacion á los respectivos rematantes.

Leon 13 de Agosto de 1878.—FELICIANO SANVEDRA.

Nota de las Administraciones y número de envases que se subastan en cada una de ellas.

Administraciones.	Número de cajones	45 cént.
Almazana.	70	
Ambasmesas.	120	
Astorga.	207	
Bañeza.	190	
Bembibre.	75	
Benavides.	249	
Boñar.	109	

Garafía.	25
Leon.	1.154
Manilla.	140
Pola.	198
Ponferrada.	481
Pueblo.	48
Riño.	151
Riello.	173
Rioscuro.	272
Sobagnu.	165
Valterras.	75
Valencia.	78
Villamañan.	498
Villafranca.	550
Total.	4.884

Negociado de Estancadas.

VACANTE DE ESTANCOS.

Hallándose hasta el día y por diferentes causas, vacantes los Estancos de los pueblos que con expresión de los Ayuntamientos y Administraciones de Rentas á que están agregados se expresan á continuación; he dispuesto se publique en el presente Boletín para que dentro del término de ocho días, los aspirantes á ellos, presenten sus solicitudes debidamente documentadas; en la Intendencia que será preferential para la provisión, los licenciados del Ejército y las viudas ó huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña.

Leon 11 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Nota de los Estancos vacantes.

Pueblo.	Ayuntamiento.	Administración
Arganza.	Arganza.	Ponferrada.
Castañeras.	Balboa.	Ambasmesas.
Castriño de Cabrera.	Castriño.	Pueblo Dong.* Florez
Candanedo.	Vegaquemada.	Boñar.
Canspán.	Cármenes.	La Pola.
Cuémbres.	Buron.	Riño.
Espinareda de Acares.	Gaulín.	Ponferrada
Felechas.	Boñar.	Boñar.
Fuentes Nuevas.	Ponferrada.	Ponferrada.
Garín.	Gradoles.	Manilla.
Hospital.	Vega de Valcarlos.	Ambasmesas.
Lazado.	Morias de Pardeza.	Riello.
Las Lomas.	Vega de Valcarlos.	Ambasmesas.
Llanas de Lacedana.	Villabluio.	Rioscuro.
La Uña.	Acededo.	Riño.
Morón.	Cabrillanes.	Rioscuro.
Orallo.	Villabluio.	Rioscuro.
Paradesvil.	Sta. Colomba de Curueño.	Boñar.
Palacios de Valdellorna.	Erceña.	Boñar.
Beluerto.	Buron.	Riño.
Huertos de Vegacervera.	Matallana.	Boñar.
Santa Cruz.	Palacios del Sil.	Rioscuro.
San Clemente.	San Esteban de Valdeusa.	Ponferrada.
Soto de Sajambre.	Orsja.	Riño.
Susabe.	Palacios del Sil.	Rioscuro.
Tombado de Abajo.	Tureno.	Ponferrada.
Villabuenas.	Villatecanas.	Villafranca.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Por la Comandancia Central de los depósitos de Bandera y Embarque y Caja general de los Ejércitos d' Ultramar, se ha comunicado á esta Alcaldía que los individuos del Ejército de Cuba que á continuación se expresan, han consignado mensualmente las sumas que se indican en favor de las personas que tambien se mencionan.

Guardia civil. D. Agustín Perez Lago, 20 pesetas á favor de su madre D.^a Vicenta Lago.

Teniente de infantería, D. Agustín Tegerina, 175 pesetas en favor de su madre D.^a Dominga Moreno.

Capitan D. Matías Nuñez, 75 pesetas á favor de su hermano D. Primo Nuñez.

Y como ninguna de las tres personas á favor de las cuales viene la consignación residen en esta capital, é ignore su paradero, se hace público por medio del presente anuncio, y se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquellos tengan su residencia, se presenten en esta Alcaldía á recibir dichas comunicaciones, para que en su vista puedan percibir los haberes que les correspondan.

Leon 12 de Agosto de 1878.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Cayo Balbuena.

Alcaldía constitucional de Villamañan.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta población con la dotación de mil quinientas pesetas anuales, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos comunes, siendo obligatoria la asistencia gratuita para todo el vecindario con las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes pueden dirigir á la misma sus instancias en el término de un mes, acompañando copia del título y relación de méritos.

Villamañan 9 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Policarpo Rodriguez.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminado y expuesto al público el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para que los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, puedan reclamar en el término de ocho días que se les señala para verificación.

Valencia de D. Juan.

AUDIENCIA DEL TERRITORIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Presidencia, con fecha 25 de Julio último, la Real orden siguiente:

El Sr. En vista de las quejas elevadas á este Ministerio, con motivo de tolerarse por algunas autoridades judiciales que los Procuradores auxiliares en concepto de oficiales el despacho de las Escribanías de actuaciones y considerando que el hecho denunciado es en efecto inconciliable con la necesaria garantía de imparcialidad, base de la justicia, en cuanto pueda facilitar al representante de una de las partes la inquisición de parientes que la ley exige se guarden con la más escrupulosa reserva;

S. M. el Rey (q. D. g.) oída el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer queda terminantemente prohibido á los Procuradores el desempeño de toda función auxiliar en las dependencias de los Tribunales, debiendo limitarse á la representación de las partes que es propia de su cargo; y que la autoridad judicial despliegue la mayor vigilancia para la represión de toda práctica ea contrario.

La que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se publica en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos los Jueces de primera

instancia de este territorio, á quienes se encarga el cumplimiento de lo preceptuado en la citada disposición.

Valladolid 8 de Agosto de 1878.—El Secretario de Gobierno, Baltasar Barona.

JUZGADOS.

D. Julian Mateo Rodriguez, Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de La Vecilla.

Certifico y doy fé: que en el incidente de pobreza de que se hará mención, se dictó la siguiente

Sentencia.—En la villa de La Vecilla á 8 de Julio de 1878, el Licenciado D. Cefirio Gamoneda y Gonzalez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente que promovió el Procurador D. Vicente Gonzalez, en acreditada representación de Antonio Llamazares, vecino de Ferral, Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, en el partido de Leon, solicitando que se le declare pobre en el sentido legal para litigar con D. Victorio Gonzalez Gutin, vecino de Santa Colomba de Curueño, D. Ángel Escapa y don Pedro Gonzalez y Gonzalez, vecinos de Ambasaguas, y D. Vicente Carbajal, que lo es de Debesa de Curueño, estos tres últimos como herederos de D. Angel Gonzalez, cura párroco que ha sido del expresado Santa Colomba; y

Resultando, que según el escrito demanda, los litigantes en que se apoyó el nombrado Antonio Llamazares, para interponer la solicitud de que queda hecho mérito, han sido el de carecer de toda clase de bienes, rentas y pensiones, y que solo vive de su trabajo personal, como simple bracero sin tener otro oficio;

Resultando, que comunicado el oportuno traslado al Sr. Promotor fiscal del partido y demás demandados, solo lo evacuó el primero sin oponerse á la admisión de la justificación, aunque los demás tambien han sido citados y emplazados personalmente, por lo que y previos los demás trámites en el caso necesarios, se les declaró pobres, y se mandó por eso que las diligencias sucesivas se entendiesen por ello como se entendieron con los Extraños al Juzgado; Resultando, que durante el término probatorio que se señaló acreditó el demandante en bastante forma legal los dos extremos que que la dicha haber consignado en su demanda, en cuya vista y en virtud del oportuno traslado, ha propuesto el Ministerio Fiscal que se acceda á lo solicitado en ella bajo las reservas legales;

Considerando, que según el núm. 1.^o del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres para litigar los que vivan de un jornal ó salario eventual, en cuyo caso acreditó hallarse el demandante, toda vez apareció la certeza de lo que ha expuesto de no poseer bienes de clase alguna, ni contar otros recursos para vivir, que los

**DISTRITO UNIVERSITARIO
DE OVIEDO.**

Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas elementales de niños.

La de San Antolín de Iblas, en el concejo de Iblas, con la dotación de 625 pesetas anuales.

La de Villayón, en el concejo del mismo nombre, con igual dotación.

La de Villanueva de Osces, en el concejo del mismo nombre, con igual dotación.

Escuelas incompletas de niños.

La de Tornon, en el concejo de Villaviciosa, dotada con 250 pesetas anuales.

La de San Esteban de las Dorigas, en el de Salas, con la misma dotación.

La de San Roman, en el de Lario, con la misma dotación.

La de Tumbo, en el de Carredo, con la misma dotación.

La de Bantujo, en el de Proeza, con igual dotación.

La de Veigas, en el de Taramandí, con igual dotación.

Las de Santibáñez de Murias y Cabanquinta, en el de Aller, con la misma dotación.

La de Santa María de la Braña, en el de Frarco, con la misma dotación.

La de Ujo, en el de Mieres, con la misma dotación.

La de Cocanín, en el de San Martín del Rey Aurelio, con igual dotación.

Las de La Carrera y Bobes, en el de Siero, con la misma dotación.

La de Herias, en el de Lena, con igual dotación.

La de Cortes, en el de Quirós, con igual dotación.

Las de Oneta, Arbon, Ponticella y Parieso, en el de Villayón, con igual dotación.

La de Villanueva, en el de Rivedeva, con la misma dotación.

La de Carmen de Lada, en el concejo de Langreo, con la dotación de 250 pesetas anuales.

Sustituciones.

La de la escuela incompleta de niños de Las Villas, en el concejo de Grado, dotada con 250 pesetas anuales.

La de la escuela de Santiago del Monte, concejo de Castrillon, con la misma dotación.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capax para él y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de

Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma provincia.

Oviedo 7 de Agosto de 1878.—El Rector, Leon Salmean.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

Secretaría general.

Con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 6 de Julio de 1877; la *matrícula ordinaria* para el curso académico de 1878 á 1879 en la Facultad de Derecho y Carrera del Notariado estará abierta en la Secretaría general de esta Escuela durante todo el mes de Setiembre y durante el de Octubre la *extraordinaria*.

La matrícula se verificará mediante cédulas que se habrán de facilitar en la Secretaría general previo el pago de 2 pesetas 50 centimos, por cada asignatura, en conceptos de derechos de inscripción.

Los derechos de matrícula son: 15 pesetas por cada una de las asignaturas en que se solicita la inscripción en el período señalado para la ordinaria, y 30 pesetas en el extraordinario; debiendo ser satisfechos en un sello especial, y en un solo plazo, al tiempo de formalizarse la inscripción en las épocas mencionadas.

Todas las matrículas y papeletas de exámen del curso actual y anteriores, solo tendrán validez académica hasta el día 30 de Setiembre próximo.

Lo que de órden del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector se anuncia oportunamente para conocimiento de los alumnos.

Oviedo 7 de Agosto de 1878.—El Secretario general, Manuel Gomez Calderon.

Edicto.

D. Alonso Hernandez Jiñero, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46 y Fiscal en el mismo.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo, dentro del término de 50 días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia á Antolin Llanca Campos, soldado de la cuarta compañía del mismo Batallón y Regimiento, hijo de Toribio y de Germana, natural de Casasola, provincia de Leon, de oficio herrero, de 25 años de edad, y de estado soltero, cuyos señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba nada, boca regular; fué presentado por la empresa de D. José Clampani, como sustituto, ingresando en el depósito para Ultramar en Santander en 24 de Junio de 1876, solicitándole para su presentación el Cuartel de San Benito de esta plaza; con objeto de que pueda responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por haberse excedido de licencia temporal que por

enfermo le fué concedida como procedente del Ejército de la isla de Cuba, la cual empezó á usar en Setiembre del año próximo pasado, para el pueblo de su naturaleza, en el cual no se presentó ignoránciosos su paradero; y con el fin de que no sufra retraso la Adulnistracion de Justicia, suplico á las autoridades,

así civiles como militares, ordenen la captura del referido individuo, pues de no practicarse así, será juzgado en rebeldía.

Valladolid 22 de Julio de 1878.—El Capitan, Teniente Fiscal, Alfonso Hernandez.

ANUNCIOS

El Habilitado del Clero de esta provincia compra á los más altos precios deuda del personal; títulos y cupones del 2 y 5 por ciento; facturas y títulos del empréstito de 175 millones, Bonos del Tesoro, Resguardos de la Caja de depósitos y otras clases de valores públicos. 6—1

PASTOS DE INVIERNO

Se arriendan los de la dehesa del CHOTE por la temporada, ó se admiten hatos ó rebaños separadamente.

Domingo Rodriguez en el Hospital de Orbigo, ó los guardas de la dehesa informarán. 6—1

FERIA EN VILLAMAÑAN

La titulada de San Mignél se verificará en el Martes 10 de Setiembre próximo conforme con la variación hecha en 1872.

Villamañan 11 de Agosto de 1878.—Policarpo Rodriguez.

Se arrienda por doña Florentina Montes-rava, viuda de Bustosino, un meson en el pueblo de Cembranos, á la Plaza Mayor, en la carretera de Zamora. El que quisiera arrendarla véase con dicha señora, calle de la Casalería, núm. 3, en Leon.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD

POR F. LAURENT

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE GANTE

TRADUCCION

DE GAVINO LIZARRAGA.

Se han publicado los tomos: I, que contiene el Oriente.—II. La Grecia.—III. Roma.—IV. El Cristianismo.—V. Los Bárbaros y el Catolicismo.—VI. El Pontificado y el Imperio.—VII. El Feudalismo y la Iglesia.—VIII. La Reforma.—IX. Guerras de Religión.—X. Las Nacionalidades. Está en prensa el tomo XI, que contiene la Política Real.

Esta importante obra constará de 18 tomos, y se publicarán los siete siguientes sin interrupcion, cuyos títulos son: La Filosofía del siglo XVIII y el Cristianismo.—La Revolucion francesa, primera y segunda parte.—El Imperio.—La Reaccion religiosa.—La Religion del porvenir y la Filosofía de la Historia.

Formando cada tomo de esta publicación una obra independiente, se venden sueltos al precio de 50 rs. en la imprenta de este Boletín.

OBRAS DE VENTA EN ESTA CASA

Manual Enciclopédico de los Juzgados Municipales 34 reales ejemplar.

Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil, 14 rs.

Ley de id. criminal, 6 rs.

Manual de práctica criminal, 9 rs.

Aranceles judiciales, 3 rs.

Código penal reformado, 15 rs.

Imprenta de Garzo é Hijos.